

# GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 22 DE ENERO DE 1925

NÚMERO 4561

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,  
**RODOLFO CHIARI**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**CARLOS L. LOPEZ**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39.—Casa particular: Calle 59, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**HORACIO F. ALFARO**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**EUSEBIO A. MORALES**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 21.

Secretario de Instrucción Pública,  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, No. 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,  
**TOMAS GABRIEL DUQUE**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 9.

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

Ley 63 de 1925, de 12 de Enero, por la cual se imprueban los Contratos número 16 y 22 de 4 de Agosto y 23 de Octubre de 1924 y se dictan otras disposiciones. 15047

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 6, de 12 de Enero de 1925. 15047  
Resolución número 7, de 12 de Enero de 1925. 15047  
Resolución número 9, de 13 de Enero de 1925. 15048

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 73 de 1924, de 12 de Diciembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República. 15045  
Decreto número 1 de 1925, de 7 de Enero, por el cual se declara insubsistentes dos nombramientos de miembros del personal docente de las escuelas primarias de la República. 15045  
Resolución número 101, de 15 de Diciembre de 1924. 15048  
Resolución número 1, de 8 de Enero de 1925. 15048

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 6, de 1924, de 31 de Diciembre, por el cual se nombra un Médico Oficial para la provincia de Chiriquí. 15045  
Decreto número 29 de 1924, de 31 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento. 15045  
Resolución número 28, de 22 de Diciembre de 1924. 15045

### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Diciembre de 1924. 15048  
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Diciembre de 1924. 15048  
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Diciembre de 1924. 15049

### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIEN  
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1924. 15049

Avisos Oficiales. 15049  
Edictos. 15050

## PODER LEGISLATIVO

### LEY 7ª DE 1925 (DE 12 DE ENERO)

por la cual se imprueban los Contratos número 16 y 22 de 4 de Agosto y 23 de Octubre de 1924 y se dictan otras disposiciones.

#### La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Impruébase el Contrato número 16 de 4 de Agosto del corriente año, celebrado entre el señor Secretario de Hacienda y Tesoro y el señor Nathaniel I. Hill, que dice así:

#### «Contrato número 16

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se denominará el Gobierno, y Nathaniel I. Hill, en su propio nombre, por otra parte, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El señor Nathaniel I. Hill, como perito en materia de comercio, prestará durante el término de dos años, a partir del día primero del presente mes de Agosto, con el nombre de Avaluador Oficial, sus servicios al Gobierno Nacional para verificar los precios en que se declaren las mercancías que se introduzcan a la República por el puerto de Colón, a fin de establecer si los precios declarados están de acuerdo con los que las mercancías introducidas tienen en el puerto de su origen en la fecha del embarco.

Segundo. El señor Hill deberá proceder de conformidad con lo que sobre el particular disponen las leyes vigentes, Decretos y Resoluciones dictadas o que se dicten por el Poder Ejecutivo, en relación con las funciones de los Avaluadores Oficiales.

Tercero. El Gobierno pagará al señor Hill por este servicio, durante el término del presente contrato, la suma de \$ 200.00 mensuales en la Oficina del Banco Nacional en Colón o en la Oficina que la Secretaría de Hacienda y Tesoro designe, sin embargo de que, mediante cuenta debidamente visada por el Líquidador de Impuestos de Colón y por el Gobernador de la citada Provincia.

Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma en doble ejemplar en Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.—El Contratista, Nathaniel I. Hill.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Panamá, 5 de Agosto de 1924.

Aprobado.—BELISARIO PORRAS.—El Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.—(Hay un sello).

Artículo 2º Impruébase el Contrato número 22 de 23 de Octubre del corriente año, celebrado entre el Secretario de Hacienda y Tesoro y el señor Tomás Herrera, que es del tenor siguiente:

#### «Contrato número 22

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se denominará el Gobierno, y Tomás Herrera, en su propio nombre, por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. Herrera se obliga a prestarle sus servicios al Gobierno en el carácter de Ingeniero Consultor de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en todo lo relativo al examen y revisión de planos y descripciones de áreas conocidas para exploraciones y explotaciones petrolíferas; explotaciones de bosques y otros productos del suelo o del subsuelo, división de terrenos para áreas de poblaciones y para venderlos o adjudicarlos gratuitamente a los cultivadores, y sendir informe sobre cualquier asunto técnico de ingeniería que le corresponda al Departamento de Hacienda y Tesoro.

Segundo. El Gobierno se obliga a pagarle a Herrera la suma de doscientos (\$ 200.00) balboas mensuales, a contar desde el primero de Noviembre próximo hasta el treinta y uno de Diciembre de 1925; pero es entendido que si ninguna de las partes le notifica a la otra su voluntad de hacer cesar el contrato, éste se considerará prorrogado por un año más, que expirará el 31 de Diciembre de 1926.

Tercero. Es entendido entre las partes, que el servicio que Herrera se obliga a prestar, es principalmente consultivo y sólo comprenderá, además, los trabajos directivos y de campo que se refieran a áreas de poblaciones y divisiones de terrenos que no excedan de quinientas hectáreas para las adjudicaciones gratuitas.

Los demás trabajos de campo que se le encomienden deberán tener remuneración especial.

Cuarto. Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Hecho en doble original, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.—El Contratista, Tomás Herrera.

R. Nota de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Octubre 28 de 1924.

Aprobado.—R. CHIARI.—El Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.

Artículo 3º El Avaluador Oficial de Colón será nombrado por el Poder Ejecutivo.

Dada en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre del año de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,  
**LUIS GARCÍA FÁBRGA.**  
El Secretario,  
**Arcaño Aguilera O.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 12 de 1925.  
Publíquese y ejecútese.

**R. CHIARI**  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**EUSEBIO A. MORALES.**

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, 12 de Enero de 1925.

El Gobernador de la Provincia de Panamá, ha enviado a este Despacho los documentos que acompaña Domingo Almanza a la solicitud que hace al Poder Ejecutivo para que se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, por encontrarse preso en la cárcel de esta ciudad, como infractor de la Ley 109 de 1919.

En vista pues, del certificado del Alcalde de la Cárcel en el cual se hace constar que Almanza ha observado buena conducta durante el tiempo que ha permanecido privado de su libertad, y en atención a lo que dispone el artículo 27 del mismo Código,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Domingo Almanza la libertad condicional de la tercera parte de la pena de seis meses de prisión a que fue condenado por Resolución Ejecutiva número 223 de fecha 8 de Noviembre del año pasado, y como el día 14 del presente mes cumplirá Almanza las dos terceras partes de dicha pena, se ordena que sea puesto en libertad ese día, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falte de condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI**  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**EUSEBIO A. MORALES.**

#### RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, 12 de Enero de 1925.

Visto el informe que antecede, en el cual el señor Edmundo Molina, miembro de la Comisión Permanente creada para examinar e informar sobre el Despacho sobre el mérito de las solicitudes que dirigen a esta Secretaría los compradores de lotes de terreno en la nueva población de Juan Díaz, manifestaron a este Despacho que en su señoría, Víctor Manuel Velasco ha cumplido con todos los requisitos contractuales al tener el Contrato número 11 celebrado con el Gobierno Nacional el día 13 de Mayo último, sobre traspaso de un lote de terreno en la nueva población de Juan Díaz,



Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1924.

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COFONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
PANAMÁ.....												
Calidonia.....					2						1	3
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz de Pacora.....												
Pacora.....		2		5								
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....								1	1			
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeñi.....												
ARRAJÁN.....												
Camarón.....		1		1								
Los Ranchos.....												
Paja.....												
CAETRA.....												
Cermeño.....	2	15	1	6	2	1	1		1			
El Potrero.....									1	1		
La Campana.....												
CHAMÉ.....	1			1								
Bejuco.....		4		7				3	9	9	3	
Cabuya.....												
Cifí Grande.....			1									
Matehambre.....				4				2	1	1	2	
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....									1	1		
CHIRI.....		1										
Chapillo.....		1		2								
Corozal.....								4		3	1	
El Llano.....	1			5								
CHEPIGANA (La Palma).....		2		1			2	1	1	2	1	1
Garachiné.....		2		2			1	5	5	1	1	1
Chepigana.....								1	1	1		
Seteganti.....		1					2	1	1	1	1	1
Jaqué.....			1									
La Marea.....		2		1			1		1			
Fatiño.....												
Río Congo.....				1	1							
Santa Dorotea.....												
Tucufí.....												
CHIRIÁN.....												
Brujas.....		1										
Gonzalo Vázquez.....												
BALBOA (O SAN MIGUEL).....												
Casalva.....		4		5								
Mafafa (Husenada del Carmen).....								1		1		
Saboga.....												
LA CHORRERA.....				1								
Balboa.....		2		4			3	3	3	3		
Mendoza.....												
Obaldía.....		1										
El Arado.....		1		2								
El Coco.....							1	1	2			
Los Pastos.....												
Puerto Calmito.....												
Playa Leona.....												
PINOYANA (El Real).....												
Boca de Cupe.....												
Caná.....		1		2								
Cituro.....												
Pinoyana.....	1											
Varia.....		2	1	1			1	1		1		
SAN CARLOS.....		8		7			3	5	5	3		
TABOGA.....		1	3	1	1	2	1		1			
La Restinga.....												
Otoque oriente.....			1									
Otoque occidente.....									2	1	2	
Totales.....	6	53	7	59	5	3	27	36	39	24	1	3

Panamá, 30 de Noviembre de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00  
 .. seis meses..... 3.00  
 .. tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales: Disposiciones legales y reglamentarias

sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,  
 Jefe de la Sección de Ingresos.

As. 3551.—Escritura 1193 de 23 de los corrientes de la Notaría Primera por la cual Mauricio Fidanque de Castro vende a Arcadio Rodaniche un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3552.—(Ya entró).

As. 3553.—(Adiciona el anterior).

As. 3554.—Escritura 757 de 23 de los corrientes de la Notaría segunda por la cual María V. de Revello declara las mejoras hechas en una finca de su propiedad ubicada en La Chorrera y vende, después dicha finca a Leonarda Salathy de Rebello.

As. 3555.—Escritura 1187, de 22 de los corrientes de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza un documento donde consta la elección de Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Unida de Duque.

As. 3556.—Certificado número 600 de 23 de los corrientes de la Gobernación de esta Provincia en el cual consta la matrícula de la casa de comercio denominada Chung Sun Mon de este domicilio.

As. 3557.—Oficio 7128 de 23 de los corrientes en el cual el Gerente del Banco Nacional levanta el embargo que pesaba sobre unos bienes de Jacob Delgado J. entre los cuales esta la finca La Colmiva ubicada en la Provincia de Chiriquí.

As. 3558.—Entró anteriormente.

As. 3559.—Adiciona el asiento anterior.

Panamá, 24 de Diciembre de 1924.

El Registrador General de Propiedad,  
 B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 26 de Diciembre de 1924.

As. 2560.—Escritura 1189, de 22 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Mariano Sosa C. traspasa a Virginia Albarracín un crédito hipotecario de Guillermina Aree.

As. 3561.—Escritura 157, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza un título de propiedad de una finca expedido a favor del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, ubicada en el Distrito de Los Santos.

As. 3562.—Escritura 1194, de 24 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Ignacio Molina A. vende a Luis F. Ramírez un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 3563.—Entró anteriormente.

As. 3564.—Adiciona el asiento anterior.

As. 3565.—Escritura 287, de 15 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rosa González Lara constituye hipoteca a favor de Santiago Lombardi sobre una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 3566.—Escritura 1175, de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Virginia Albarracín cancela hipoteca a Augusto Regis, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3567.—Escritura 414, de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Henry William Ahwe cancela hipoteca a H. V. Chenalloy, sobre una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 3568.—Escritura 420, de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por los Miembros del Strangers Club.

As. 2569.—Escritura 416, de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual J. J. Rodríguez cancela hipoteca constituida a su favor por Esteban Leo, sobre una finca ubicada en el Distrito de Colón.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

